

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso al Despacho la presente demanda ejecutiva de la referencia, informando que por reparto nos correspondió su conocimiento y se encuentra pendiente para su estudio de admisión. Provea.

Turbaco (Bol), 9 de marzo de 2021

PEDRO JOSÉ GUZMAN PAJARO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la presente demanda junto con los anexos allegados por la parte demandante, se advierte que no se acompañó a esta el poder para actuar del profesional del derecho PEDRO ROMERO RINCON, conforme lo establece el artículo 84 del C.G. del P. Ahora bien, se advierte que inmerso en el contenido de la demanda se hace alusión de un otorgamiento de poder, el cual no cumple con los requerimientos del art. 5 del Decreto 806 del C. G. del P., pues no se trata de un mensaje de datos como tal y tampoco se indica el correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por otro lado, la digitalización del título valor – letra de cambio, presentada para el cobro ejecutivo, es de regular calidad, no se observa de manera nítida, lo cual, al ser un documento base de ejecución, es necesario que se aporte nuevamente el título ejecutivo digitalizado con total nitidez.

En consecuencia, advertidas las falencias de la presente demanda el despacho inadmitirá la misma y concederá el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos que adolece so pena de rechazo.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCÉDASE el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane los defectos que adolece la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: INGRESAR las anotaciones correspondientes en la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZ